
STSJ de la Comunidad Valenciana de 9 de diciembre, recurso 406/2007

Consolidación del grado personal aunque no se haya ejercido el puesto (acceso al texto de la sentencia)

En este supuesto, un funcionario recurre una denegación de reconocimiento de grado.

El funcionario obtuvo un puesto de trabajo mediante concurso de méritos de nivel 24. El mismo día que tomó posesión del puesto, se le designó en comisión de servicios para ocupar otro puesto. La Administración deniega el reconocimiento de grado solicitado sobre la base que no se ha llegado a desarrollar el puesto obtenido mediante concurso.

Contrariamente a esta tesis, en sede judicial se reconoce el derecho del recurrente al reconocimiento de grado. El Tribunal argumenta que, tanto la legislación autonómica como la estatal, cuando se refieren al desarrollo de un puesto de trabajo a efectos de consolidación de grado personal, se están refiriendo a **la titularidad de este puesto obtenida con carácter definitivo, con independencia que se llegue a desarrollar de manera efectiva**. Además, la toma de posesión del puesto de trabajo implica que, aunque sea por un tiempo mínimo, este puesto se desarrolló.